



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra notificado el auto que vinculó a al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (índice 22), el 22 de noviembre de 2022 y los términos corrieron los días 25, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 2022. La entidad presentó escrito de intervención el 19 de diciembre de 2022. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 16 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Rebeca Caicedo de Valencia
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2021-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 293

Buenaventura (V), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra notificado el auto que vinculó al MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, a través de la PROCURADURIA PROVINCIAL DE BUENAVENTURA (índice 22), el 22 de noviembre de 2022 y los términos corrieron los días 25, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 5, 6, 7 y 9 de diciembre de 2022. La entidad presentó escrito de intervención el 19 de diciembre de 2022.

Ahora bien, el despacho a través de auto No.078 del 15 de febrero de 2023 (índice 30) corrió traslado del escrito al apoderado judicial de la parte demandante quien presentó escrito de oposición a las excepciones presentadas (índice 31)

No obstante, y teniendo como referencia lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en Sentencia SL2501-2018 M.P. señaló que la intervención del Ministerio Público está sujeta a las reglas que sobre el proceso laboral haya trazado el legislador, es decir, que su actuación, en palabras de esa Corporación *"deberá entenderse y acomodarse a los parámetros y principios que gobiernan el proceso laboral"*, como acontece precisamente con la oportunidad para proponer "excepciones". De ahí que, este despacho judicial tendrá por extemporánea la intervención del Ministerio Público.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia.

Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR EXTEMPORANEA la intervención DEL MINISTERIO PUBLICO, PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES, por cuanto no fueron realizadas en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: REQUERIR al DISTRITO DE BUENAVENTURA para que proceda a dar cumplimiento a la solicitud de prueba de oficio realizada por este despacho el 27/09/2022, a fin de que remita la documental requerida. Líbrese oficio por secretaría.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.038 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mayo 17 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3a98c3a97f2eaf98f8131c2d9ad6dc9de54f99d9ab27d39d9da16a49afb68b**

Documento generado en 16/05/2023 05:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>